

Nº INT. 210065  
DEPARTAMENTO TECNICO  
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 1659-21

TEMUCO, 21 MAR. 2016

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº **7038** de fecha 29 de diciembre de 2016 de este Servicio, que Aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de obras, Ítemizado técnico, formularios y planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE"**.
- b) La Licitación Pública ID Nº **712307-263-LR15**, **"MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE"**, del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
- c) La publicación del Aviso en el Diario Austral de Temuco de fecha 03/01/2016.
- d) La Resolución Exenta Nº **306** de fecha 18/01/2016, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta citada en visto b);
- e) La Resolución Exenta Nº **255** de fecha 14/01/2016, que Autoriza a la empresa CONSTRUCTORA ICECO LTDA. para participar en la categoría 3º, rubro B-1 Obras Viales para la propuesta citada en visto b);
- f) El Acta de Apertura de fecha 03/02/2016, de la Licitación **"MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE"**.
- g) El Informe de Evaluación de las ofertas recibidas de fecha 04/02/2016 de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director (S) del SERVIU Región de la Araucanía.
- h) La Aclaración Nº 1 de fecha 29/01/2016; que responde a consultas realizadas por los oferentes en el proceso licitatorio el cual formará parte de los antecedentes de la propuesta;
- i) El **Convenio** de transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 22 de Julio de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Loncoche, que aprueba los recursos para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE"**.
- j) La Resolución Exenta Nº **996** de fecha 25/07/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que aprueba el Convenio Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos de fecha 22 de Julio de 2013, señalado en **letra h)**.
- k) El **Addendum convenio** de transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 29 de Julio de 2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la

Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Loncoche, donde se modifican las obligaciones de cada una de las partes para la ejecución de la Obra " **MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE**".

- l) La Resolución Exenta N° **1113** de fecha 22/08/2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que aprueba el Addendum Convenio Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos de fecha 29 de Julio de 2013, señalado en **letra j)**.
- m) El **Addendum convenio** de transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 28 de Julio de 2014, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Loncoche, donde se aumentan los recursos para la ejecución de la Obra " **MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE**".
- n) La Resolución Exenta N° **972** de fecha 20/08/2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que aprueba el Addendum Convenio Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos de fecha 28 de Julio de 2014, señalado en **letra l)**.
- o) La **Modificación convenio** de transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 27 de Octubre de 2014, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Loncoche, donde se disponen recursos para la adquisición de terrenos para la ejecución de la Obra " **MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE**".
- p) La Resolución Exenta N° **1610** de fecha 24/11/2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que aprueba la Modificación Convenio Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos de fecha 27 de Octubre de 2014, señalado en **letra n)**.
- q) El **Addendum convenio** de transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos, de fecha 23 de Septiembre de 2015, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Loncoche, donde se aumentan los recursos para la ejecución de la Obra " **MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE**".
- r) La Resolución Exenta N° **2634** de fecha 15/10/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía que aprueba el Addendum Convenio Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos de fecha 23 de Septiembre de 2015, señalado en **letra p)**.
- s) La Resolución Exenta N° **6240** de fecha 19/11/2015 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía que aprueba los Convenios de fechas **22 de Julio de 2013**, de fecha **29 de Julio de 2013**, de fecha **28 de julio de 2014**, de fecha **27 de Octubre de 2014** y de fecha **23 de Septiembre de 2015** señalados respectivamente en las letras **h), j), i), n), y p)** de la presente Resolución.
- t) El **Addendum convenio** de transferencia de recursos, Programa Aldeas y Campamentos, para la ejecución de la Obra " **MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE**" de fecha 02 de marzo de 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía y la Ilustre

Municipalidad de Loncoche, donde se señala que las partes aumentan los recursos para la ejecución de la Obra.

- u) La Resolución Exenta N° 1576 de fecha 17/03/2016 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía que aprueba el Addendum Convenio Transferencia de Recursos Programa de Aldeas y Campamentos de fecha 02 de marzo de 2016, señalado en **letra t)**.
- v) El Certificado N° 7 de fecha 14/03/2016, de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Depto. de Administración y Finanzas de la SEREMI.
- w) El D.S. N° 236/ 2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- x) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- y) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere;
- z) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- aa) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- bb) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- cc) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- dd) El Decreto (TRA) N°272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a Don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización.

#### CONSIDERANDO:

- a) El Acta de Apertura de la Licitación Pública ID N° 712307-263-LR15, de fecha 03/02/2016; en donde consta que se presentó el siguiente oferente:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LTDA.	210	\$299.880.000.-

- b) El Informe de Evaluación de las ofertas recibidas de fecha 04/02/2016 de la Comisión Técnica Evaluadora, en donde se indica el puntaje final obtenido por el oferente que llegan a esta instancia y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (P<sub>A</sub>) **85 %**
- CALIFICACION RENAC (P<sub>B</sub>) **15 %**

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (P <sub>A</sub> )	CALIFICACION RENAC (P <sub>B</sub> )	TOTAL PUNTAJE
EMPRESA CONSTRUCTORA	Ponderación	85%	15%	
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LTDA. RUT: 77.892.000-K	Oferta	\$ 299.880.0000.	94,60	
	Nota	100 puntos	100 puntos	
	Ponderación	85,00	15,00	100,00

Donde la Comisión ha concluido que la EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LTDA., obtiene un puntaje total en la evaluación de **100 puntos**, de un máximo de 100, la cual se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución de la obra. Por lo que propone su adjudicación; Dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** La Aclaración N° 1, de fecha 29/01/2016; citadas en vistos h) de la presente Resolución; documento que formará parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE".
2. **ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la Empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LTDA. RUT: 77.892.000-K, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE", por un valor total de **\$299.880.000.-** (doscientos noventa y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
3. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizado técnico, Presupuesto Oficial, Formularios y Planos, antecedentes que se entregaron para el estudio de la propuesta.
4. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **210 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
5. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en el **punto N° 10 – N° 29** de las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
6. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U. previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una

suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento del Contrato **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra "MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE", I.D. 712307-263-LR15"**, extendida a nombre del SERVIU Region de la Araucania, Rut 61.821.000-6, tomada por un plazo que exceda a lo menos 30 días del término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por una boleta equivalente al 3% del monto total del Contrato, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U., para **"Garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguro equivalente al 3% del monto del Contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras, según lo señalado en el Art. N° 51 del D.S. N° 236/02 de V. y U. (Punto 15 de las Bases Administrativas Especiales).

7. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Este profesional deberá estar contratado bajo el régimen del código del trabajo y se le exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

8. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

9. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

10. **IMPUTACION:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al presupuesto Vigente de la Municipalidad de Loncoche, según lo certifica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 7 de fecha 14/03/2016 del Jefe de Administración y Finanzas de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO PLAZOLETA RECREATIVA EXCAMPAMENTO ERRAZURIZ BILBAO, COMUNA DE LONCOCHE"**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**



Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO - OF. SEOVU – **CONTRATO (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO - OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
6. MINISTRO DE FE **(1)**
7. OFICINA DE PARTES **(1)**

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION  
DE LA ARAUCANIA

